



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 22 de julio de 2021

RES. SAGyP N° 229/21

VISTO:

El TEA A-01-00014510-2/2021 y la Resolución Presidencia N° 168/2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia de este Consejo de la Magistratura oportunamente instruyó a la entonces Oficina de Administración y Financiera (actual Secretaría de Administración General y Presupuesto), a diseñar junto con el Departamento de Prensa y Difusión un Proyecto de Comunicación y a disponer las contrataciones de espacios publicitarios, tornando operativo el carácter público de los actos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en ese orden de ideas, mediante Resolución SAGyP N° 174/2021 se autorizó el gasto por la difusión publicitaria en los sitios de internet y programas radiales detallados en el Anexo I de esa Resolución por los montos mensuales que allí se detallan y por el periodo comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de julio del corriente. Entre ellos, se encuentran www.vivobaires.com.ar y www.expedientepolitico.com.

Que en esta oportunidad, mediante Memo N° 13242/21, la Presidencia de este Consejo de la Magistratura solicitó elevar los montos asignados a los sitios de internet www.vivobaires.com.ar y www.expedientepolitico.com durante el mes de julio del corriente año e incorporar el sitio www.mdzol.com para el mes de julio del corriente, en los términos allí indicados.

Que al respecto, corresponde señalar que mediante la Resolución Presidencia N° 168/2019 se estableció bajo la órbita de la Presidencia del Consejo de la Magistratura la coordinación y supervisión de las actividades administrativas y estratégicas que se desarrollen, en lo que aquí interesa, entre la Presidencia y el Departamento de Prensa y Difusión.

Que debe destacarse que la publicidad de los actos de gobierno es uno de los principios

fundamentales del sistema republicano (cfr. art. 1 CN y art. 1 CCABA) y que el cumplimiento del deber de informar consiste en una obligación inherente a los poderes del Estado.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al gasto en cuestión mediante NUP N° 128 (v. Memo N° 13250/21).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que así pues, a fin de dar cumplimiento a lo requerido por la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, no resta más que aprobar el gasto por la difusión publicitaria que se realizará a través de los medios y por los montos detallados en el Memo N° 13242/21 y en el Anexo I de esta Resolución, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de julio del corriente.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase el gasto por la diferencia asignada a los sitios de internet y programas radiales detallados en el Memo N° 13242/21, en concepto de difusión publicitaria por el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 31 de julio del corriente año.

Artículo 2°: Apruébase el gasto por la difusión publicitaria en el sitio de internet detallado en el Memo N° 13242/21, por el monto mensual allí estipulado y por el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 31 de julio del corriente año.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial, comuníquese a la Presidencia del Consejo de la Magistratura. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, agréguese al Expediente C.M.N. DP-018/11-0, cúmplase y oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 229/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

